



# DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL CESBA

**Recomendación al Poder Ejecutivo sobre el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.**

## **VISTO:**

El artículo 45 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires (CESBA), así como la Ley N° 3317 que establece su organización, funciones y atribuciones; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CESBA), a través de las 26 organizaciones que lo componen, busca abordar y sensibilizar acerca de las distintas temáticas vinculadas a la calidad de vida de quienes habitan la Ciudad de Buenos Aires.

Que, a tal fin, el artículo 5 de la Ley N° 3317, lo habilita para emitir opiniones, dictámenes y propuestas, tanto a solicitud de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, como por propia iniciativa.

Que el CESBA ha venido trabajando en torno a la importancia de promover, desarrollar y difundir el conocimiento científico y tecnológico en el ámbito de la Ciudad.

Que, conforme el artículo 58 de la Constitución de la Ciudad, el Estado promueve la investigación científica y la innovación tecnológica, garantizando su difusión en todos los sectores de la sociedad, así como la cooperación con las empresas productivas.

Que, con igual propósito y en el ámbito nacional, se encuentran vigentes la Ley Nacional de Ciencia y Tecnología N° 25.467 y la Ley Nacional de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica N° 23.877.

Que, con sustento en dicho marco normativo, se sanciona en el ámbito de la Ciudad la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires N° 2511/07.

Que, la norma mencionada precedentemente, tiene como propósito promover la aplicación del conocimiento para dar respuesta a las necesidades socio-económicas y culturales de la comunidad, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que, mediante la Ley N° 4.406/13, se incorpora el Capítulo IV, que estipula la creación del Registro Público de Investigadores/as y/o Equipos de Investigación.

Que, ésta última, tiene como objeto estimular la participación de los equipos de investigación, promover la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos entre las instituciones de educación, ciencia y tecnología y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, adicionalmente, mediante dicho registro se propone contribuir al conocimiento y difusión de las capacidades de investigación científica y tecnológica, como así también la aplicación de sus resultados.

Que, a la fecha y habiendo pasado 4 años, el mismo no se encuentra conformado, viéndose postergados los beneficios y ventajas de su implementación.

Que para estimular la participación de nuevos equipos de investigadores importa ampliar los canales en la búsqueda de un mayor impacto social del conocimiento científico - tecnológico.

Que resulta imprescindible compartir y hacer participar a la comunidad en los avances de la ciencia y tecnología, para lograr una mayor comprensión de los nuevos conocimientos y sus

cada vez más aceleradas aplicaciones, facilitando de este modo una mejor orientación y control o disminución de riesgos.

Por ello, el Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo promueva las acciones correspondientes para la creación del Registro Público de Investigadores/as y/o Equipos de Investigación, conforme lo dispone el art 19 de la Ley N° 2215.

Que resulta necesario fomentar la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos entre las instituciones de educación, ciencia y tecnología y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para contribuir al conocimiento y difusión de los resultados obtenidos a partir de la investigación científica y tecnológica.